

Este periódico se publica los lunes, miércoles y sábados de cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 37 rs. y 6 mrs. anticipados en cada trimestre; 8 rs. en cada mes, los particulares de esta capital; y 14 los de fuera, franco el porte.



No se admiten avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia, y francos de porte; ni se servirá ninguna reclamación que no venga con este último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 76.

Se encarga á los vecinos de los pueblos de la sierra de Gata el pago de las rentas eclesiásticas que adeudan al Obispado de Ciudad-Rodrigo.

El Sr. Gobernador eclesiástico S. V. del Obispado de Ciudad Rodrigo me dice con fecha 10 del actual lo que sigue:

El Agente Recaudador de esta Comisión investigadora de memorias y obras-pías ha hecho presente á la misma, que sin embargo de los repetidos avisos amistosos que ha dirigido á diferentes sugetos vecindados en algunos pueblos de la sierra de Gata de esa provincia, y pertenecientes á este Obispado, para que se presentasen á pagar lo que están adeudando por falta de cumplimiento de cargas eclesiásticas y otros conceptos que siendo de la competencia de esta Comisión liquidar, gravitan sobre bienes que ellos disfrutaban, no lo han verificado. Por consiguiente, habiendo sido inútiles los referidos avisos, y con el fin de evitar los perjuicios consiguientes á la paralización en la cobranza de dichos fondos; en sesión del 31 de marzo último, se acordó me dirigiera á V. S. para que, enterado del objeto, se sirviera disponer que en el Boletín oficial de esa provincia se anuncie que todos los deudores á esta Comisión por los conceptos que se les haya liquidado, se presenten en término de quince días, contados desde la fecha del anuncio, á satisfacer á este Agente Recaudador la cantidad que se le reclama; apercibidos que de no hacerlo serán apremiados por él, para cuyo objeto espero se dignará V. S. conceder la competente autorización.

Lo que he dispuesto se publique en el Periódico oficial para que llegando á noticia de los deudores, cuiden de su exacto cumplimiento; teniendo entendido que con esta fecha autorizo á la Administración Diocesana de Ciudad-Rodrigo para que llegado el 1.º de mayo próximo proceda ejecutivamente contra los deudores morosos en el pago de sus débitos, imponiéndoles primero el recargo de cuatro maravedís en real, y exigiéndoles despues las die-

tas que correspondan con arreglo á la escala del real decreto de 23 de julio de 1850, como se halla prevenido. Cáceres 13 de abril de 1853.—Manuel Luis del Corral.

CIRCULAR NUMERO 77.

Se encarga á los Ayuntamientos que al remitir á este Gobierno de provincia los expedientes de remate de arriendos de los bienes de propios para su aprobación, acompañen una nota en que conste la finca arrendada, precio y duración del arriendo, y el nombre de la persona á cuyo favor se remate, con otras prevenciones.

Para que este Gobierno de provincia pueda cumplir con lo que se previene en real orden de 5 de enero último, se hace indispensable que los Ayuntamientos de los pueblos de la misma siempre que verifiquen la subasta de algunas fincas pertenecientes al patrimonio común, al mismo tiempo que remitan á esta superioridad el expediente y su copia que al efecto hubiesen instruido, para su aprobación, acompañen una nota formal y bastante espresiva, en que conste la finca subastada, la cantidad y duración del arriendo, el nombre de la persona en cuyo favor se remate y demas circunstancias que se crean convenientes, con el objeto de que por estas oficinas sean remitidas á las de Hacienda pública.

Con tal motivo, encargo especialmente á los señores Alcaldes cuiden que la formación de esta clase de expedientes, se arregle en todo á lo que previenen la instrucción de 13 de octubre de 1828 y las circulares de este Gobierno de 23 de agosto de 1845, 25 de julio de 1847 y 19 de febrero de 1852, porque cualquiera de ellos que á estas oficinas se remita sin haber llenado los requisitos que aquellas exigen, no solo será devuelto para que se subsanen los defectos de que adolezca, sino que se impondrá al Alcalde y Secretario de Ayuntamiento del pueblo de donde fuere, la responsabilidad que se estimare oportuno, lo cual debe entenderse tambien con cuantos vinieren estendidos en otra clase de papel que la que está prevenido. Cáceres 16 de abril de 1853.—Manuel Luis del Corral.

CIRCULAR NUMERO 78.

Insertando un anuncio é inventario de interés halla-

dos entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 49 y 50, para los efectos que en aquel se indican.

En la Gaceta del Gobierno, núm. 46, correspondiente al día 15 de febrero actual, se publican el anuncio é inventario que literalmente dicen así:

2.ª Sección. — Oficinas generales. — Dirección general de Correos. — Autorizada esta Dirección por real orden de 29 de setiembre último para abrir é inspeccionar las cartas dobles de los años 1848, 1849 y 1850, sobrantes en las Administraciones de Correos por no haberlas reclamado las personas á quienes se dirijian, salvando así de la quema los documentos de interés que pudieran contener, se ha procedido á separar los que demuestra el adjunto inventario. En su consecuencia, los que se consideren con derecho á recojerlos pueden acudir á esta Dirección, previa justificación de identidad ó abono de persona de arraigo, bien directamente, bien por medio de los Gobernadores de las respectivas provincias, pagando el porte correspondiente.

Madrid 14 de febrero de 1853. — El Director general de Correos, Agustín Estéban Collantes.

Inventario de los documentos de interés hallados entre las cartas sobrantes de los años de 1848, 1849 y 1850.

Número 1.º — Procedente de San Ildefonso, su fecha 8 de agosto de 1849, remitida por Manuel Arizcun al Sr. Comandante de armas de Alcalá de Henares, conteniendo la licencia absoluta del soldado del regimiento del Rey Mariano Hidalgo, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 2.º — Procedente de Zamora, su fecha 5 de mayo de 1849, remitida por Matéo Ramos á D. Victor Elers, en Madrid, conteniendo la licencia absoluta del cabo segundo de carabineros Mateo Ramos, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 3.º — Procedente de Lóndres, su fecha 12 de octubre de 1849, remitida por Alfonso Chal á D. Francisco Perez de Anaya, en Madrid, conteniendo un poder del citado Chal para el citado Anaya, y su porte marcado en el sobre 61 rs.

Núm. 4.º — Procedente de Ibi, su fecha 13 de julio de 1848, remitida por Vicenta García á D. José Pina, en Corral de Almaguer, conteniendo la licencia absoluta del corneta de marina José Pina, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 5.º — Procedente de Cádiz, su fecha 16 de abril de 1849, remitida por Juan Nuñez á los señores Ferrer y é hijos, en Madrid, conteniendo un testimonio de una letra de 38,000 rs., protestada, y su porte marcado en el sobre 2 rs. y 12 mrs.

Núm. 6.º — Procedente de Villanueva de la Serena, su fecha 1.º de diciembre de 1848, remitida por Joaquín Ibarguén á D. Raimundo Almirall, en Madrid, conteniendo una libranza de la Pagaduría militar de Castilla la Nueva de 426 rs. á favor de dicho Ibarguén, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 7.º — Procedente de Cádiz, su fecha 8 de mayo de 1849, remitida por Juan Nuñez á D. Ignacio de la Ordana, en Madrid, conteniendo una carta de pago de 76,000 rs. por dicho Nuñez á favor de Francisco Esteruot, y su porte marcado en el sobre un real y 26 maravedís.

Núm. 8.º — Procedente de Búrgos, su fecha 26 de marzo de 1849, remitida por Antonio Sanchez á don Raimundo Almirall, en Madrid, conteniendo un abonaré á favor de Almirall de 263,373 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 9.º — Procedente de Barcelona, su fecha 22 de marzo de 1849, remitida por Carlos Jauch á D. Raimundo Almirall, en Madrid, conteniendo tres abonarés á su favor; uno de 178,796 rs., otro de 13,064 rs., y otro de 27,735 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 10.º — Procedente de Barcelona, su fecha 15 de junio de 1849, remitida por Ramon Piferrer á D. Pedro Sanz, en Madrid, conteniendo una cuenta y letra de 3,187 rs. á favor de Sanz, y su porte marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 11.º — Procedente de Ciudad-Real, su fecha 1.º de noviembre de 1850, remitida por Manuel Pomez á D. Manuel de la Rocha, en Sevilla, conteniendo un ajuste de haberes y recibo de la Rocha por valor de 5640 rs., y su porte marcado en el sobre un real y 26 maravedís.

Núm. 12.º — Procedente de Sevilla, su fecha 12 de setiembre de 1850, remitida por José Rivera á D. Mariano Gonzalez, en Sevilla, conteniendo una liquidacion de la Dirección general de Contabilidad á favor de dicho Gonzalez, y su importe marcado en el sobre un real y 6 mrs.

Núm. 13.º — Procedente de Sevilla, su fecha 20 de agosto, remitida por la viuda de Olea á Juan Cebrian, en Cádiz, conteniendo unas letras por valor de 85,300 rs. á favor de dicho Cebrian, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 14.º — Procedente de Tarrasa, su fecha 30 de enero de 1850, remitida por Bernardina Baquerizo á D. Pedro Ruiz, en Villafranca de Córdoba, conteniendo un diploma de la cruz de Isabel II á favor de dicho Ruiz, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 15.º — Procedente de Palencia, su fecha 9 de enero de 1849, remitida por Francisco Lamino á don Antonio José Iruenga, en Málaga, conteniendo un finiquito del Tribunal Mayor de Cuentas á favor de dicho Iruenga, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

Núm. 16.º — Procedente de Castrourdiales, su fecha 14 de mayo de 1849, remitida por M. Ocharan á don Juan P. Marina, en Madrid, conteniendo una carta de pago de 5353 rs. por pago de bienes nacionales, y su porte marcado en el sobre un real y 26 mrs.

(Se continuará).

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

CIRCULAR NÚMERO 14.

Previendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia las formalidades que deben observar para estender los recibos del importe de los recargos sobre las contribuciones Territorial é Industrial para gastos municipales.

En la necesidad de establecer una marcha clara y uniforme para que los Ayuntamientos disfruten del beneficio que se les concede por el art. 18 de la real instrucción de 8 de junio de 1847, para que en vez de hacer el ingreso material en arcas del Tesoro al vencimiento de cada trimestre del importe de los recargos sobre las contribuciones Territorial é Industrial para gastos municipales, se haga la formalizacion debida de entrada y salida de estos caudales con la presentacion de los oportunos recibos de los Depositarios municipales

en las Administraciones de la Hacienda pública; y con el fin de evitar se reproduzcan los inconvenientes que se originaron al practicarse dicha formalización en el primer trimestre de este año, por carecer los recibos presentados de los requisitos necesarios para conocer su legitimidad, dando margen á que por esta Administración se exigiese el ingreso material del importe de estos recargos, es indispensable que los Ayuntamientos de los pueblos en donde la recaudación se halla contratada por la Hacienda, cuiden muy particularmente de que al verificarse la cobranza de los trimestres sucesivos se entreguen los recibos por cada una de dichas contribuciones á los encargados de efectuarla para percibir de los mismos el importe correspondiente al trimestre y puedan estos hacer la formalización según queda prevenido, para lo cual los Depositarios municipales, previa autorización de su respectivo Ayuntamiento, entenderán el recibo ó recibos á nombre del Sr. Tesorero de la provincia en los pueblos del partido de la Capital, y al de los Depositarios de las Administraciones de Plasencia y Trujillo, en los comprendidos en cada uno de estos partidos, cuyos recibos serán autorizados con el V.º B.º del Alcalde respectivo y el sello de la Alcaldía, observándose lo prescrito en el art. 18 de la real instrucción citada en los pueblos cuya cobranza se halla á cargo de sus Ayuntamientos. Cáceres 8 de abril de 1853.—Antonio del Amo.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD

DE SALAMANCA.

Instrucción pública.— Sección 1.ª — Por promoción á categoría de término de los catedráticos de la facultad de Medicina D. Juan Bautista Foix y D. José Varela de Montes, se hallan vacantes en dicha facultad dos categorías de ascenso, mandadas sacar á público concurso por real orden de 6 del corriente. Los catedráticos que lleven el tiempo de cinco años de servicio en la enseñanza, presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, sus respectivas solicitudes documentadas con arreglo al art. 159, título 5.º, de la sección 1.ª del Reglamento de Estudios vigente; en la inteligencia de que pasado el plazo referido no se admitirá instancia alguna aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 29 de marzo de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.

Es copia.—Tomás Belestá.

Don Pedro Bravo y Barcones, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Montánchez.

Por el presente cito y emplazo á María Juana Ruiz, contra quien, y consortes, estoy procediendo criminalmente por falsedad de juramento, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezca en mi Juzgado, á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; apercibida, que pasado referido término sin verificarlo, se procederá en su contra en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Montánchez 8 de abril de 1853.—Pedro Bravo y Barcones.—Francisco Fernandez Arias, Escribano.

RECTORIA DE HERGUIJUELA Y ANEJOS.

Sacristanía vacante.—La Sacristanía del pueblo de Herguijuela se halla vacante: está dotada con dos reales diarios, con mas emolumentos del pie de altar que rendirán otro real. Los aspirantes podrán dirigirse al Cura Rector de la misma. Herguijuela 4 de abril de 1853.—Diego Gutierrez de Tena.

Vacante de la Secretaria de Torremenga.

La Secretaria de Ayuntamiento de esta villa se halla vacante, por renuncia que ha hecho el que la obtenia, cuya dotación es de seiscientos reales, pagados de los fondos municipales; los aspirantes que quieran optar á ella, mandarán sus solicitudes francas, al Presidente del Ayuntamiento, acompañando la partida de bautismo, por la que conste tener veinte y cinco años cumplidos, y además certificación de su idoneidad, dentro de treinta días. Torremenga y abril 6 de 1853.—El Presidente del Ayuntamiento, Ignacio Santos.

Vacante de Secretaria de Jarilla.

La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de este pueblo se halla vacante por renuncia espontánea del que la desempeñaba. Su dotación consiste en 200 rs. pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al infrascrito Presidente de dicha corporación franca de porte; bien entendido, de que se proveerá en propiedad á los treinta días después que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial. Jarilla 6 de abril de 1853.—Vicente Serrano.—El Secretario interino, Juan Cuadrado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GARCIAZ.

Arbitrios.—El Ayuntamiento constitucional de esta villa ha acordado la pública subasta de las yerbas de verano de las cuatro dehesas de sus propios y rastrojo del ejido de los Labrados, por la temporada que principiará el 25 del corriente y dará fin el día de S. Miguel del año actual, cuyo remate se verificará el día 3 de mayo, en las casas consistoriales de este Ayuntamiento, con sujeción á las condiciones del pliego que obra en la Secretaría de la corporación, en donde podrán enterarse los licitadores. Garciaz y abril 8 de 1853.—El Presidente del Ayuntamiento, Tomás Piña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMOCHA.

Hallazgo de un potro.—En esta villa se halla recojido por la autoridad local de la misma, que se presentó en los estramuros de esta población, extraviado, el 8 del actual, un potro de las señas siguientes: pelo castaño, de dos á tres años, alzada seis cuartas y media, mucha crin, entre las orejas con mas abundancia, paticalzado del pie derecho, en la paleta del mismo lado, tiene una esquila que

figura 254 ó sea 214, desherrado y cerril; y para que llegue á noticia de su dueño, he dispuesto su insercion en el Boletin oficial de la provincia, con el correspondiente permiso del Sr. Gobernador, el que hallado que sea se presentará á recojerlo con la oportuna informacion legal. Torremocha 13 de abril de 1853.—El Teniente 2.º de Alcalde, Alonso Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DEL CASAR DE CACERES.

Sobre extravío de una jaca.— En la tarde del dia 9 del actual salió huyendo de las viñas del ejido, término de este pueblo, una jaca, aparejada con albarda de tela del Montijo, cincha interior de guita, con jáquima de tela vieja, con una almohadilla sola de hierro, de las señas que siguen: pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada, cerrada, con hierro R y B unidas, la quijada un poco cana, con herraduras solo en las manos, la clin al lado izquierdo, y pia en la frente, con las puntas de las orejas un poco peladas; cuya jaca pertenece en propiedad á Remigio Moreno, de esta vecindad. Casar de Cáceres y abril 14 de 1853.—El Alcalde, Pedro Tovar.—El Secretario, Gerónimo Andrada.

ALCALDIA DE VILLANUEVA DE LA SIERRA.

Sobre robo de dos caballerías.— En la noche de 5 del actual, han sido robadas de la casa de José Galindo, de la misma vecindad, dos caballerías de la clase y señas que á continuacion se espresan: se ruega al que tenga noticia de su paradero, lo ponga en conocimiento de la autoridad local de espresada poblacion. Villanueva de la Sierra 6 de abril de 1853.—Modesto Corchero.

Señas de la una.—Un mulo capon, pelo negro, de 5 años, alzada 5 cuartas y media, una pequeña matadura en el costillar izquierdo.

Idem de la otra.—Un jumento capon, cerrado, pelo churro, con una pequeña muesca en la oreja derecha.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARZA DE MONTANCHEZ

Hallazgo de dos potros.— El dia dos del corriente se han encontrado en esta jurisdiccion, dos potros; uno de dos años, pelo negro que tira á castaño, con marco de A y número 27.

Otro de dos á tres años, castaño, paticalzado de la pata izquierda; cuyos dueños se ignoran; y á fin de que llegue á noticia de los mismos se hace público por los medios de costumbre. Zarza de Montanchez á 6 de abril de 1853.—Antonio Perez Cuadrado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA CALZADA.

Sobre extravío de una yegua.— En el dia 28 de febrero último, se extravío de la dehesa de Fresnedas Bajas, una yegua: pelo castaño, cabos castaños oscuros, calzada de los dos pies, estrella y bebe con el superior, alzada seis cuartas y media,

lunares blancos en el lomo y costillares; preñada al burro y atranquillada al caballo, sin hierro.

Calzada de Calatrava 31 de marzo de 1853.—Manuel Camacho.

Administracion general de Loterías nacionales de la provincia de Cáceres.

Aviso.—Lista de los premios que han obtenido los billetes enviados á las Administraciones de esta provincia, para el sorteo de 7 de abril de 1853.

Número del billete.	Pesos fuertes.	Reales vn.
10,163	40	800
10,164	400	8000
15,400	40	800
11,634	40	800
	<u>520</u>	<u>10,400</u>

Cáceres 11 de abril de 1853.—P. L., José de la Riva.

Sobre arrendamiento de las dehesas Boyal y Pesqueruela.

Cumpliendo en fin de setiembre próximo el arrendamiento pendiente de las dehesas llamadas *Boyal y Pesqueruela*, correspondientes á la villa de Santa Cruz de la Sierra, y adjudicadas en pretoria á las casas de las Excmas. Sras. Condesas del Montijo y de Teba, para pago de réditos atrasados de un censo sobre los propios de dicha villa de Santa Cruz; se arriendan nuevamente á pasto y labor ó á puro pasto, por cuatro años que darán principio en 1.º de octubre del corriente. Los sugetos que quieran interesarse en dicho arriendo formarán sus proposiciones por escrito y las remitirán á esta ciudad y casa del que suscribe, administrador de las rentas de dichas Excmas. señoras, donde se recibirán hasta el dia 12 de mayo próximo.

Es de advertir que será inadmisibile cualquiera proposicion en que el licitador no se obligue espresamente á pagar, además de la renta fija, lo que carguen por contribuciones ordinarias á las dehesas durante el arriendo, y á pagar tambien los derechos de escritura del arrendamiento que se haga. Trujillo 10 de abril de 1853.—P. P. de don Antonio P. Aloe, Felipe Solís.

Sobre extravío de una yegua.

A. D. Pedro Avila, vecino de Ruanes, se le ha extravariado una yegua de las señas siguientes: edad cuatro años que vá para cinco, pelicana en negro, bezo un poco amoahinado, paticalzada, con hierro, alzada 7 cuartas y 3 dedos cumplidos. Si alguna persona supiese de su paradero, se sirva avisarlo al D. Pedro Avila, ó en la Redaccion del Boletin. Cáceres 14 de abril de 1853.

Cáceres: 1853.—Imprenta de la Viuda de Burgos e^h Hijos.